



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA
EJECUTADO: ABELARDO ARANGUREN RENGIFO
RADICADO: 6300140030082017-00714-00

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA ARMENIA Y DEL QUINDÍO, comunica al Despacho que se adelanta procedimiento de negociación de deudas a favor del señor **ABELARDO ARANGUREN RENGIFO** y por ende, solicita la suspensión del presente proceso EJECUTIVO.

De acuerdo a lo anterior y al verificarse que en éste juzgado cursa proceso ejecutivo con garantía hipotecaria radicado al 6300140030082017-00714-00 instaurado por la entidad financiera **BANCOLOMBIA**, en contra de **ABELARDO ARANGUREN RENGIFO** incoada antes de la fecha de inicio de trámite de negociación de deudas (acta de reparto del 14/12/2017), el despacho acatando lo dispuesto por **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA ARMENIA Y DEL QUINDÍO**, en concordancia con lo establecido en el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso, **ORDENA** la suspensión del proceso de la referencia.

Igualmente, **se dispone que por secretaria SE EXPIDA Y REMITA oficio** con destino al conciliador-operador de insolvencia del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA ARMENIA Y DEL QUINDÍO** al correo electrónico gongarcia@yahoo.com, comunicando lo dispuesto en éste auto a fin de que informe sobre el trámite a seguir con relación al presente asunto y el estado actual del proceso de insolvencia de **ABELARDO ARANGUREN RENGIFO**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

21 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6d23991091a442f1656b37225b9758ab4fetc23da568763de33ac7147f4e10**

Documento generado en 20/03/2024 09:08:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>